

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

17 MAY 2017

PROCESO N°:	11001 33 35 029 2016 00333 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	NÉSTOR BOTIVA TORRES
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Revisado el expediente, observa el Despacho que en auto del 03 de marzo de 2017 por medio del cual se admitió el incidente de Desacato dentro del proceso de la referencia, obrante a folio 14 del plenario, se ordenó notificar y correr traslado por tres días de la solicitud de apertura de dicho incidente al **Director Personal de Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Cundinamarca**, sin que en el mismo se precisara el nombre de la persona encargada de dicha dependencia, lo que imposibilita el cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia en el sentido de notificarle personalmente la referida decisión a través de la cual se abrió incidente de desacato por el presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en anteriores pronunciamientos ha precisado y ordenado la individualización de las personas encargadas de cada dependencia, por consiguiente **se dispone** modificar la referida providencia, la que quedará así:

Visto el informe que antecede, y en razón a que no se obtuvo la información solicitada, en virtud del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a **ADMITIR** el incidente propuesto por **NÉSTOR BOTIVA TORRES** y a solicitar por parte de la entidad accionada, rinda un informe del cumplimiento del fallo de tutela del 19 de enero de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “B”, por medio de la cual revocó la sentencia proferida por este despacho el 31 de octubre de 2016, y en su lugar amparó el derecho fundamental de Petición del señor Botiva Torres.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone que se surtan las siguientes diligencias:

1.- Por Secretaría, se notifique y corra traslado por 3 días a la **DIRECTORA PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, Dra. MÓNICA LILIANA QUINTANA CANTOR**, de la solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección "B" el 19 de enero de 2017, para que dentro de ese término, expongan sus consideraciones en relación al cumplimiento del fallo y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

2.- Notificar al Procurador Judicial 191 delegado para este Despacho.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PAULA JULIETA FUERTE VARGAS
JUEZ

YG

